



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

**RESOLUCIÓN No. 20-0373
(08 de Junio de 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL EL CURADOR URBANO PRIMERO DE PASTO (P), MODIFICA LA RESOLUCION No 20 – 0325 de 15 de abril de 2020 EN CUANTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO AL PUBLICO Y EMITE INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE PASTO (P)

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y S.S., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 decretadas por los gobiernos nacional, departamental y Municipal:

CONSIDERANDO

Que en el precitado Decreto 418 de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República. Que algunas autoridades territoriales, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva han decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del COVID-19.

Que el Decreto 491 de 2020 proferido por el Presidente de la República y los Ministros, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que las medidas adoptadas en el Decreto 491 de 2020, incluye a los Curadores Urbanos, puesto que se trata de personas naturales que cumplen funciones públicas, relacionadas con estudios, tramites y expedición de las licencias urbanísticas en sus distintas modalidades, reconocimientos de edificaciones existentes y otras actuaciones de que trata el Decreto 1077 de 2015; por consiguiente, debe haber continuidad en la prestación del servicio.

Que en cumplimiento del Decreto 491 de 2020, mediante Circular 337 del 13 de abril de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, INSTA a que se mantenga el cumplimiento de la función pública por parte de los curadores urbanos, atendiendo la situación específica de cada uno y a las particularidades que determine en punto de la prestación del servicio, que siempre deberá realizarse desde la cultura del autocuidado de todos los implicados en los trámites y servicios a su cargo, atendiendo las recomendaciones y restricciones que los organismos y autoridades de sanidad formulen sobre el particular, so pena de las respectivas sanciones administrativas, estableciendo en dicho acto, las pautas a seguir.

Que la Curaduría Urbana Primera en cumplimiento de los lineamientos normativos de orden nacional, departamental y municipal expidió la resolución No 20 – 0325 de 15 de abril de 2020 por medio de la cual REANUDO TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE EN CUENTRAN EN TRAMITE CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS URBANISTICAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y OTRAS ACTUACIONES DE QUE TRATA EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EMITIO INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 PARA LA ATENCION DE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE ATENCION EN CASA



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

Que el 24 de abril de 2020 la Alcaldía de Pasto a través de la secretaria de Planeación profirió la circular 006 a través de la cual virtualiza el trámite de solicitud de conceptos de norma así como también la liquidación de compensación del espacio público e impuesto a la construcción, situación que lleva a las Curadurías a trabajar de manera coherente y articulada a las disposiciones municipales sobre todo cuando de su actuar depende el impulso del trámite de licenciamiento

Que a través del decreto 209 de 31 de mayo de 2020 expedido por la Gobernación de Nariño en su artículo segundo decreta el toque de queda como acción transitoria de Policía para la prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS COVID – 19, para todas la personas habitantes del departamento de Nariño desde las cero horas (00:00 am) del día 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 1 de julio de 2020 en el siguiente horario: desde las dieciséis horas (16:00 pm) de cada día hasta las cinco horas (5:00am) de la mañana del día siguiente

Que no se puede desconocer la normatividad en cuanto a salud de los trabajadores, bioseguridad, aprobación de protocolos y restricción a la modalidad como lo es el toque de queda a nivel municipal se debe prestar por tanto un servicio acorde a estos lineamientos legales.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y competitividad de la Alcaldía del Municipio de Pasto a través del Comité de Reactivación Económica el 05 de junio de 2020 autorizo el reinicio de labores a la Curaduría Urbana Primera de Pasto, registrándose el protocolo de bioseguridad presentado por la entidad en la página oficial de la Alcaldía

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo la medida de aislamiento obligatoria que rige actualmente en el territorio colombiano, y de conformidad con la directriz dada por la Superintendencia de Notariado y Registro de paulatinamente ir incrementando la horas laborales y la prestación del servicio presencial, se procederá a dar estricto cumplimiento y por ello, se seguirá prestando el servicio solamente que



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

amplía a la modalidad de prestación PRESENCIAL y se continua con el TRABAJO EN CASA.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR, la prestación del servicio PRESENCIAL de la CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO prestando la atención al público en una sola jornada esto es en horario de 9 am a 12 m de lunes a viernes.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar prestando el servicio virtual en la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa haciendo uso de los medios tecnológicos, salvaguardando así la salud de los empleados, y del curador, teniendo en cuenta el Decreto 491 de 2020, en horario de 8 am a 9 am y de 12m a 3 pm , medida que rige a partir del 10 de Junio 2020 o hasta que se defina lo contrario por las autoridades respectivas, y/o se levante la medida de aislamiento impuesta por el gobierno nacional, departamental y/o municipal, así como también la medidas locales de toque de queda que rigen en nuestro municipio y departamento

ARTICULO TERCERO: continua vigente lo establecido en resolución No 20 – 0325 de 15 de abril de 2020 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Pasto ARTICULO SEGUNDO en cuanto a la implementación de canales alternos de atención al público con uso de las tics, modificándose solamente el horario para la utilización de esto canales desde el día 10 de junio de 2020 en horario de 8 am a 9 am y de 12m a 3 pm de lunes a viernes

ARTICULO CUARTO: Se implementa además de la radicación virtual se solicitudes de trámite en Curaduría, la radicación presencial para lo cual se deberá aplicar los protocolos de bioseguridad y de manejo de documentos, modalidad de radicación que se podrá efectuar UNICAMENTE en horario de prestación de servicios presencial esto es en una sola jornada laboral de 9 Am a 12 M de lunes a viernes.

ARTICULO QUINTO: Para la presentación de peticiones, quejas, reclamos se siguen manejando los medios tecnológicos como lo es la web <http://www.curaduria1pasto.com> a través del link respectivo o del



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

correo electrónico que se encuentra habilitado también desde la página o directamente al correo curaduriaurbana1pasto@hotmail.com

ARTICULO SEXTO: La entrega de licencias se hará al titular de licencia o a su apoderado previo el cumplimiento de las disposiciones municipales de pico y cedula, y de manera presencial y en cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad desde el día 10 de junio de 2020 en horario de 9 am a 12m de lunes a viernes

ARTICULO SEPTIMO: La Recepción de documentación de planos o demás que se requieran en físico según lo determinen los profesionales o el Curador Urbano se hará de manera presencial a través de la utilización de Stan de documentos para que sobre los mismos se aplique protocolo de BIOSEGURIDAD, para esto se publicaran en las instalaciones de la curaduría informativo de su ubicación, finalidad del están y el modo de uso en cumplimiento de todos los protocolos de BIOSEGURIDAD

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR el ingreso a las instalaciones de la Curaduría Urbana Primera de Pasto ubicadas en la Carrera 29 No.18 – 23 Centro de la Ciudad de Pasto, al personal respetándose las medidas sanitarias y emergencias que propenden con la contención y prevención del COVID-19 en una única jornada laboral de 9Am a 12 M de lunes a viernes.

ARTICULO NOVENO: Se mantiene vigente todos las directrices y lineamientos contenidos en la resolución No 20 – 0325 de 15 de abril de 2020 que no contradigan la presente resolución expedida por la Curaduría Urbana Primera de Pasto y que por el contrario la complemente.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro – delegada ante los Curadores Urbanos, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Alcaldía del Municipio de Pasto– Secretaría de Planeación, para los fines que dichas autoridades consideren necesarios.



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia se extenderá hasta que se levante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Atentamente

**LUIS ALFONSO LOPEZ CEBALLOS
CURADOR URBANO PRIMERO DE PASTO (P)**